CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS-163-2024	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA
NIT	800.080.586-8
CONTRATISTA	INNOVA SOLUCIONES EN SALUD S.A.S.
NIT	900874383-0
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y TAMIZAJE DE CÁNCER DE MAMA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, DERIVADA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SSBS-CI-0006-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($31.200.000)

Entre los suscritos a saber **EDMUNDO ARTURO GOMEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.676.626**, obrando en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA,** identificada con NIT **800.080.586-8**, en calidad de Gerente nombrado mediante el Decreto No. 082 del 17 de abril de 2024 y como tal facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad, quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, **INNOVA SOLUCIONES EN SALUD S.A.S.** identificado con NIT **900874383-0**, representada legalmente por **MARTHA LUZ MARIN RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **42.987.921**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, según el Acuerdo Municipal No. 045 del 12 de noviembre de 1994, constituye una categoría especial de entidad pública, con calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; sometida al régimen jurídico y tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación. **2.** Que, teniendo en cuenta que, conforme a la necesidad y justificación descritas en el estudio previo, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales, en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA. **3.** Que, se procede a la celebración del presente contrato por la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo décimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E. **4.** Que, el CONTRATISTA y el HOSPITAL se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
PRIMERA: OBJETO	Prestación de servicios para la ejecución de la campaña de prevención y tamizaje de cáncer de mama en la población del municipio de Segovia, Antioquia, derivada del contrato interadministrativo SSBS-CI-0006-2024 celebrado entre el MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA y la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA.
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: **a**) **Específicas; 1.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades tamizaje de mama, con tas condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por EL MUNICIPIO, con diligencia. lealtad y honestad y con servicios de calidad. **2.** Garantizar la disponibilidad del 100% del tiempo del talento humano profesional. técnico y auxiliar según los perfiles definidos para cumplir con las acciones de Tamizaje de mama. **3.** LA ESE deberá tener disponible y de forma permanente de un área de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee. monitoree y evalúe los resultados de estas. Incluye entre otras. muebles. apoyo logístico: transporte, elementos necesarios para la ejecución de las actividades: elementos de protección personal y bioseguridad, papelería. material pedagógico, equipos de cómputo, entre otros. **4.** Realizar el autoexamen y el examen preclínico de las mamas. **5.** La ESE realizará **156** procedimientos de prediagnóstico con dispositivo de exploración mamaria. **6.** Presentar informe. sobre la ejecución técnica de las actividades realizadas y del avance del contrato de acuerdo con los productos e Indicadores definidos para tal fin; además de los registros y de las evidencias de la población atendida. Los formatos deben de estar correctamente diligenciados sin enmendaduras y en original y que contengan la identificación de la población diferencial; no se aceptan copias de listados de asistencia, so pena de no reconocimiento de estas. El informe deberá presentarse en medio físico y magnético, la evidencia fotográfica en formato –"jpg" debidamente referenciada con la fecha y marcada con la actividad y lugar. **7.** La ESE deberá enviar la factura con el informe de las acciones desarrollada una vez finalizado el plazo para la ejecución. dichos soportes debes ser entregados a la secretaria de Salud y Bienestar Social. **8.** Respetar la imagen de cada una de las partes. dando los créditos correspondientes al Municipio de Segovia. en los espacios comunicacionales. campañas informativas, papelería y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente Contrato. el talento humano profesional, técnico y auxiliar de dedicación exclusiva debe estar siempre identificados con

	la respectiva imagen institucional de la Alcaldía de Segovia y la secretaria de Salud y Bienestar Social. **9.** La ESE y sus funcionarios están obligados a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Segovia será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente. Sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **10.** Brindar información y educación frente a la toma de las pruebas de tamización. **11.** Promover y educar a todas las mujeres en el autoexamen de mama y 18 identificación de señales de alarma para que en caso de que exista alguna de ellas asista a su servicio de salud para conducta resolutiva. Las señales de alarma son: Masas en la mama o axila; Engrosamiento de la piel o retracción; Cambio en el color de la piel; Retracción del pezón de reciente aparición; Asimetría de las mamas de reciente aparición; Ulceraciones en la mama o pezón; Secreciones espontáneas a sangrado por el pezón; Es importante precisar a la mujer. que la práctica del autoexamen no reemplaza la realización de las pruebas de tamización en las edades indicadas; Indicar el examen clínico de mama anual a partir de los 40 años; Examen cínico de la mama; Mamografía; Gestión de resultados y entrega de resultados; Registro de información asignación de próxima cita y remisión a otros servicios o a la ruta integral de atención en salud para la población con presencia o riesgo de cáncer – cáncer de mama.**b) Generales;** Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2.** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Conocer y aplicar las políticas institucionales. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato. **5.** Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato. **6.** Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. **7.** Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados

	a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, el HOSPITAL queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. **8.** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. **9.** Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. **10.** Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. **11.** El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E., que comprometa el buen nombre de la misma, será motivo de terminación del contrato. **12.** Conocer, promover y aplicar las normas de gestión ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. **13**. Cumplir con los planes de emergencia institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. **14.** Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.
TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún momento supere el 31 de diciembre de 2024.
CUARTA: VALOR.	El valor del contrato se estima en la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($31.200.000)
QUINTA. FORMA DE PAGO	El HOSPITAL efectuará pagos parciales proporcional a la prestación del servicio según el porcentaje de ejecución de las actividades plasmadas en el plan de trabajo, previo cumplimiento e informes, así como la entrega del certificado y soporte de pago de seguridad social integral y las respectivas actas de supervisión tanto financieras como

<table>
<tr><td></td><td>técnicas, teniendo en cuenta los valores de las actividades según la tabla anexa:

<table><tr><th>Actividad</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario</th><th>Valor total</th></tr><tr><td>Procedimientos prediagnóstico</td><td>156</td><td>$200.000</td><td>$31.200.000</td></tr></table>
PARÁGRAFO. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos y retenciones que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL</td><td>Son obligaciones del HOSPITAL: 1. Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. 2. Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias. 3. Suministrar la información de que disponga para la correcta ejecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>SÉPTIMA: SUSPENSIÓN</td><td>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, en documento donde conste la causa de la misma, previamente informado y/o avalado por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. PARÁGRAFO PRIMERO. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. PARÁGRAFO SEGUNDO. La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato.</td></tr>
<tr><td>OCTAVA: MULTAS</td><td>En el evento en el que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la E.S.E. mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas en forma simultánea o sucesiva de ser necesario, previa la garantía de un debido procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes: 1. Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, 1.5 SMDLV. 2. Por cada día de mora en las entregas de los informes y/o productos a que se obliga, 1.5 SMDLV. 3. Por no acatar las órdenes del supervisor o coordinador para que se corrijan defectos observados en el</td></tr>
</table>

	desarrollo del contrato, o para que se tomen medidas de seguridad necesarias para la prevención de acciones, 1.5 SMDLV por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor. **4.** Por no constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, 0.5 SMDLV por cada día de mora en la entrega de la garantía. **PARÁGRAFO.** Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.
NOVENA: CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado al CONTRATISTA.
DÉCIMA: TERMINACIÓN	El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: **1.** Por terminación del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por muerte del CONTRATISTA. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del HOSPITAL. **5.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **6.** Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. **7.** Por orden de autoridad competente. **8.** Las demás indicadas en el texto del contrato.
DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los dos (2) meses después de la terminación del contrato.
DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	El HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si se cumplió el término para la liquidación ce mutuo acuerdo, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.
DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA otorgará a más tardar dentro en los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor del HOSPITAL las garantías que a continuación se fijan: • **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. • **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL.
DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, así como, con el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales. Por tanto, el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. El CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y/o administrativo. Por lo tanto, el CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. El CONTRATISTA desarrollará las obligaciones contractuales con independencia y coordinará con el HOSPITAL el cumplimiento de los compromisos adquiridos y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del HOSPITAL.
DÉCIMA SÉPTIMA: CONSENTIMIENTO	El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL y a entes de control tanto internos como externos para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación y/o plataforma electrónica, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera.
DÉCIMA OCTAVA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	El CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO. El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del HOSPITAL. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo

	cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA.
DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato de conformidad con la Ley.
VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXORBITANTES	Se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes contenidas en la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los gastos en que incurra el HOSPITAL durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.903; Descripción: Servicios prestados por IPS.
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD	Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del HOSPITAL y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del HOSPITAL a que tenga acceso en razón de este contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del HOSPITAL, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del HOSPITAL entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al HOSPITAL. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo del (la) Subdirector(a) Administrativo(a).
VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el

	CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE.
VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia**.**
VIGÉSIMA OCTAVA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	El CONTRATISTA tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN	Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, el CONTRATISTA se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.
TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el artículo 27 de la Ley 1121 de 2016 “Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfeccionará con su suscripción y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal, acta de aprobación de garantías y acta de inicio.
TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Segovia Antioquia.
TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo o con ocasión del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Contratista: INNOVA SOLUCIONES EN SALUD S.A.S. Dirección: Cr. 43A No 70 Sur 142 Sabaneta Antioquia E-mail: innova.cancerpreventiongroup@gmail.com **PARÁGRAFO.** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA acepta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y/o electrónica) anteriormente registradas.
TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS	Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos todos los documentos físicos y/o magnéticos que sirvan de fundamento para la celebración y ejecución del presente contrato según su naturaleza.

En constancia de lo anterior se firma en Segovia, Antioquia, el 25 de octubre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
EDMUNDO ARTURO GOMEZ SANCHEZ
E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Gerente

ORIGINAL FIRMADO
MARTHA LUZ MARIN RAMIREZ
INNOVA SOLUCIONES EN SALUD S.A.S.
Representante Legal